

CONVENIO MARCO

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima y magnífica Doña ROSARIO VALPUESTA FERNÁNDEZ, Rectora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España y Don JOAQUÍN HERRERA FLORES, Director del Aula de Derechos Humanos "José Carlos Mariátegui" de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. y de otra parte el señor JAIME ASTUDILLO ROMERO, Rector de la Universidad de Cuenca y, Doña PIEDAD VÁSQUEZ ANDRADE, Coordinadora del aula de Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, Ecuador.

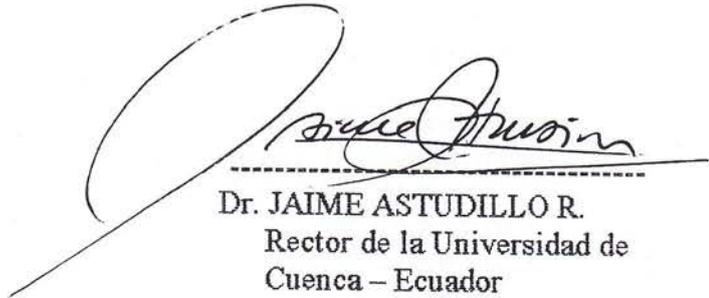
ACUERDAN:

El establecimiento de un **Acuerdo Marco de Colaboración** entre las instituciones que representan, así como todas las acciones que deriven del mismo.

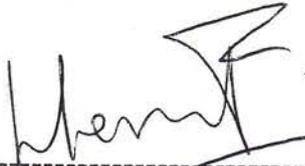
Firmado en la ciudad de San Miguel de Piura, Perú, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2002.



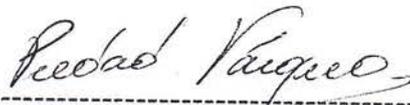
Dra ROSARIO VALPUESTA F.
Rectora de la Universidad Pablo
de Olavide-Sevilla, España



Dr. JAIME ASTUDILLO R.
Rector de la Universidad de
Cuenca - Ecuador



Dr. JOAQUÍN HERRERA FLORES



Mgter. PIEDAD VASQUEZ A.

15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR), Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

En Sevilla, a 30 de Julio de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gustavo Vega Delgado, Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador), en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.

Con tal fin suscriben el presente Convenio General que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA- La Universidad de Cuenca y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que desarrollen actividades conjuntas en las áreas de :

- Cursos de Formación
- Intercambio de docentes y alumnos
- Coordinación de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico

SEGUNDA- La Universidad de Cuenca y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA- El desarrollo del presente Convenio General se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin.

CUARTA: La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad de Cuenca y un representante por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SEXTA- El presente Convenio General tendrá una duración de dos años, prorrogable, salvo que una de las partes lo denuncie con noventa días de antelación.

SEPTIMA- La resolución de posibles contenciosos sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio General será sometida a una Comisión de Arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y un miembro elegido de común acuerdo y, en ausencia del mismo, será sorteado de un elenco de personas designadas en número igual por las dos partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
DE CUENCA



Fdo. Gustavo Vega

POR LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE



Fdo.: Rosario Valpuesta



ADENDUM AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR

En Sevilla, a 20 de junio de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Jaime Astudillo Romero, Rector Magfco. de la Universidad de Cuenca, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Adendum al Convenio suscrito en el año de 1998, a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para promover la formación y la investigación. Los intercambios de ideas y de personas en el marco de programas elaborados de común acuerdo, a fin de responder a los intereses que de ahora en adelante se compartan y en relación a los proyectos actualmente en ejecución en ambas Universidades, con el fin de establecer líneas de colaboración. En concreto, los proyectos: Recreaciones Medioambientales, en relación al turismo cultural y de naturaleza en Andalucía, desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, coordinado por José M.^a Valcuende del Río; el proyecto Recreaciones Medioambientales, en relación al turismo cultural y de naturaleza en Ecuador, coordinado por Doris Solís Carrión; y el proyecto Fortalecimiento a Propuestas de Turismo Rural Comunitario, desarrollado por la Universidad de Cuenca, coordinado por Marta Zenteno Gómez, en el cual la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, bajo la coordinación de José M.^a Valcuende del Río, facilitará el módulo correspondiente a la Patrimonialización Participativa sobre los Recursos Naturales y Culturales en las comunidades de influencia del Proyecto.

SEGUNDA.- En el campo de las aplicaciones, se orientará a reforzar, sobre todo, los programas de cooperación técnica aplicada a la investigación, la asesoría y la enseñanza, en las áreas siguientes:



- Cultura y Turismo
- Turismo Comunitario
- Turismo y Medio Ambiente
- Turismo y Comunicación

TERCERA.- Las dos Universidades se comprometen a intercambiar y compartir información sobre actividades relacionadas con la enseñanza e investigación, así como informaciones que favorezcan y refuercen el intercambio entre ellas; además, facilitarán el canje de publicaciones científicas y técnicas, relacionadas con los campos de estudio y de investigación establecidos en el marco de las respectivas programaciones.

Favorecerán el intercambio de profesores e investigadores en el ámbito de misiones de enseñanza, de asesoría técnica, de investigación y de desarrollo, así como los intercambios de estudiantes.

CUARTA.- El Comité Coordinador será el responsable de la buena marcha de las actividades originadas en virtud de este Convenio.

El Comité Coordinador estará integrado por los Rectores de las dos Universidades, el Director del Programa de Turismo y Gastronomía de la Universidad de Cuenca, el responsable del proyecto de investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o por delegados designados por ellos.

Asumirá las siguientes actividades:

- A. Elaboración de una programación anual de actividades y su aprobación a través del intercambio de comunicaciones o, de ser posible, de reuniones.
- B. Búsqueda de financiamiento interno y externo para la puesta en marcha y el funcionamiento de este Convenio y de los intercambios que de él se generen, acudiendo a toda instancia idónea que pueda contribuir al reforzamiento de sus fines.
- C. Recepción de los investigadores, conferenciantes y otros colaboradores, conforme a lo consignado en el ámbito de la programación anual.
- D. Asegurar la fluidez de los intercambios interinstitucionales, de informaciones bibliográficas y demás, afines a este Convenio.
- E. Evaluación anual de las actividades realizadas por medio de un informe elaborado conjuntamente con los responsables de programas, estableciendo recomendaciones e iniciativas.

A



QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma por las partes intervinientes, salvo falta o negativa de ratificación por los organismos institucionales correspondientes, por una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado indefinidamente por recomendación tácita, de no mediar notificación previa en sentido contrario. Toda notificación conteniendo la voluntad de una de las partes de dar por terminada su participación en este acuerdo, surtirá efecto seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por la última de las partes notificadas, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de todas las obligaciones perfeccionadas hasta la última notificación de renuncia de este acuerdo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Adendum, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Agustín Madrid Parra

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fdo.: Jaime Astudillo Romero